

Maun, y los cinco mill restantes & D. Lorenzo Maun Blas
 quez de Padilla, y D. Chirra de Moya su mujer, cuyo capital
 conosciencia en vienes y propiedades justiferas, Suplicando se pro
 cediera a la justificacion de dho Capital, y dotacion, y por dho
 Jnyo y Rev. mo. Senor, se mando remitir dho memorial al tri
 bunal de Tonicia, en vista de lo qual se expedieron y libraron
 los despachos combenientes a este fin, y de dhas justificaciones
 consta, que los dichos vienes y propiedades, que los fundadores do
 nan, no solo valen de principal los expresados quinze mill
 ducados, libras & toda carga, y oravamen, sino es mucho mas
 a excepcion de los Capitales & Senos de Corta convida
 con, que tienen sobre vi, y asi mismo consta, que dhas pro
 piedades son de los referidos D. Mathias Maun Presby
 tero, D. Lorenzo Maun, y de D. Chirra de Moya su
 muger adquiridos por legitimos titulos, sin perjudicarlos
 en manera alguna, para su decente manutencion, por que
 darles vienes quantosos para ello, haviendo asi mismo
 aprobado la referida donacion D. Mathias Antonio
 Maun de Padilla y Moya, hijo unico, y heredero de los
 mencionados D. Lorenzo y D. Chirra, como parece de
 instrumentos presentados en dho autos; y al folio treinta
 y nueve, se halla la escuipura otorgada por los referidos
 esta expresada Villa & Nizar en quatro dias de

dan
 ref
 ante
 ue
 ras
 cau
 para
 exis
 la
 nore
 mane
 yn
 elau
 mes
 tuor
 obi
 ue
 Pa
 refe
 el
 mto
 or
 cel
 1
 o
 uaf

